



COMPONENTES DEL SERVICIO EXEQUIAL PLAN PRESIDENCIAL

SERVICIOS DE FUNERARIA

- Traslado del fallecido desde donde se encuentre hasta la funeraria; y posteriormente al oficio religioso, finalizando en el campo santo o cementerio donde se realice el destino final dentro del perímetro urbano de la localidad para la prestación del servicio.
- Trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación
- Trámites del registro notarial de defunción ante notaria.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Suministro de sala de velación con su equipamiento por el tiempo estipulado en cada localidad (máximo 24 horas).
- Suministro de cofre o ataúd de acuerdo al plan contratado.
- Suministro de cafetería de acuerdo con las especificaciones manejadas por cada entidad funeraria del país.
- Carroza o coche fúnebre con cinta impresa de referencia de acuerdo a disponibilidad de la entidad funeraria.
- Oficio religioso ecuménico (se adapta a todas las creencias religiosas, el pago de este oficio se realizará únicamente a las entidades que manejen sistema de facturación y los costos serán homologados a los estándares registrados por la Iglesia Católica en Colombia).
- Transporte para acompañantes (bus o buseta para 25 personas máximo), este se presta sin cargo adicional para la familia, el uso es exclusivo dentro del perímetro urbano de la ciudad o población en donde se presta el servicio.

SERVICIO DE DESTINO FINAL

SERVICIO DE INHUMACION

- Lote o bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.
- Exhumación una vez finalizada el periodo de alquiler.
- Servicio de reducción esquelética de acuerdo con la normatividad vigente
- Definición de una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar donde se haya realizado la inhumación.
- Lápida o placa memorial





SERVICIO DE CREMACIÓN

- Cremación del cuerpo.
- Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria.
- Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación.

Perdurar S.A.S cuenta con protección exequial: Que brindan las siguientes coberturas y beneficios, los cuales se prestarán siempre y cuando el contratante o sus familiares reporten a la empresa cuando ocurra el suceso en la línea de atención **(601) 3077024 opción 1 ó #624**

LA PROTECCIÓN INICIA

1. A partir de las 24 horas siguientes a la fecha de reporte de la afiliación si el fallecimiento sobreviniere por causa de un accidente.
2. A partir del día cuarenta y seis (46), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por causa de cualquier enfermedad excepto cáncer, SIDA y enfermedades graves.
3. A partir del día ciento ochenta y uno (181), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por cualquier enfermedad grave.
4. A partir del día trescientos sesenta seis (366), contados desde la fecha de iniciación de su vigencia, por cáncer y SIDA.

-Al momento de requerir los servicios el contratante debe haber suministrado, previamente PERDURAR S.A.S, nombres completos y documentos de identificación de sus beneficiarios en el formato de afiliación y remitir a PERDURAR El afiliado y grupo familiar debe estar activo y al día con los pagos.

-Los valores relacionados se pagarán de forma mensual. Aplicará un incremento anual IPC (Índice de precios al consumidor) establecido por el Gobierno Nacional en enero de cada año.

REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Este servicio aplica para todo el grupo familiar asegurado en cualquier plan contratado, con las condiciones definidas a continuación:

Cuando la persona fallecida se encuentre fuera de Colombia o si la persona fallecida es de nacionalidad extranjera y se encuentra en territorio colombiano y sus familiares desean retornarlo a su país de origen, se reembolsará el





valor correspondiente máximo 30 SMMLV de Colombia, previa presentación de las facturas originales.

Para tal efecto la familia deberá reportar el fallecimiento a MAPFRE, para que haya lugar a reembolso.

Los gastos de Repatriación a reembolsar incluyen:

- Trámites legales y traslados locales del fallecido en el país de origen
- Embalaje según reglamentación vigente para su traslado al lugar de destino.
- Gerencia técnica de Vida –Suscripción Vida Colectivos 2024 Página 5 | 19
- Traslado aéreo en vuelo regular de aerolínea comercial hasta el aeropuerto de ingreso a la ciudad de destino.
- Impuestos Aeroportuarios

Los gastos de Repatriación a reembolsar no incluyen:

- Velación en el lugar de fallecimiento, o en el lugar de destino si es fuera de Colombia
- Servicios Funerarios, Cremación o Inhumación en el exterior.
- Cofres fúnebres de lujo
- Tanatoestética y reconstrucción de cuerpos
- Estadía, viáticos, pasajes de familiares acompañantes
- Ceremonias religiosas en el lugar de fallecimiento ni hábitos para el fallecido

SEGURO DE VIDA

Perdurar S. A. S ofrece seguro de vida únicamente por el contratante, incluido en la tarifa, valor asegurado por cada plan.

Se reconocerá a manera de auxilio al asegurado principal en caso de fallecimiento de un miembro del grupo familiar o al familiar que demuestre haber sufragado los gastos, en caso de que el fallecido sea el Asegurado Principal, el dinero que corresponda de acuerdo con lo mencionado a continuación.

GASTOS EMERGENTES

En caso de fallecimiento del asegurado principal que haya tenido derecho al pago de la indemnización de la cobertura básica de acuerdo con los períodos de carencia definidos, Perdurar SAS indemnizará TRES (3) SMMLV, al familiar que figure como beneficiario designado en la solicitud de seguro.





PERDURAR
PREVISIÓN EXEQUIAL

AUXILIO ECONOMICO CUANDO EL ASEGURADO HACE USO DE UN LOTE EN PROPIEDAD

Cuando el asegurado, por poseer un lote en propiedad sin derecho a alistamiento, toma la decisión de no hacer uso del lote en alquiler incluido en el contrato y decide utilizar su lote, Perdurar reconocerá como auxilio económico hasta por el valor TRES (3) SMMLV y según el plan seleccionado a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto de habilitación de dicho lote en propiedad (apertura y cierre).

AUXILIO ECONÓMICO CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL Y LÁPIDA PARA LOS RESTOS.

Cuando por políticas internas de los parques cementerios a escala nacional no se pueda prestar la solución de destino final en el momento del servicio, se reconocerá como auxilio económico hasta el valor de (1,5) SMMLV y según el plan seleccionado a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto.

